

Banco Santander, S.A. (“**Banco Santander**” o el “**Banco**”), de conformidad con lo establecido en la legislación del mercado de valores, por la presente comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Banco Santander comunica que ha llevado a cabo una colocación de dos series de participaciones preferentes contingentemente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión del Banco, con exclusión del derecho de suscripción preferente de sus accionistas y por un importe nominal total de dos mil quinientos millones de dólares estadounidenses (2.500.000.000 USD) (la “**Emisión**” y las “**PPCC**”). El importe nominal total de la Emisión se divide como sigue entre cada una de las dos series:

- (i) Serie 13: con un importe nominal de mil ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses (1.150.000.000 USD).
- (ii) Serie 14: con un importe nominal de mil trescientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (1.350.000.000 USD).

La colocación de la Emisión se ha llevado a cabo a través de un proceso de prospección acelerada de la demanda dirigida únicamente a inversores profesionales y contrapartes elegibles.

Las PPCC se emiten a la par y su remuneración, cuyo pago está sujeto a ciertas condiciones y a la discrecionalidad del Banco, ha quedado fijada como sigue para cada una de las dos series:

- (i) Serie 13: un 9,625% anual para los primeros 5 años y seis meses, revisándose cada quinquenio a partir de entonces, de acuerdo con los términos y condiciones de las PPCC, aplicando un margen de 530,60 puntos básicos sobre el tipo UST a cinco años aplicable (*5-year UST*).
- (ii) Serie 14: un 9,625% anual para los primeros 10 años, revisándose cada quinquenio a partir de entonces, de acuerdo con los términos y condiciones de las PPCC, aplicando un margen de 529,80 puntos básicos sobre el tipo UST a cinco años aplicable (*5-year UST*).

Una vez emitidas, las PPCC computarán como capital de nivel 1 adicional (*additional tier 1*) de Banco Santander de conformidad con el Reglamento (UE) n° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (“**CRR**”). Las PPCC son perpetuas, aunque pueden ser amortizadas en determinadas circunstancias, y quedarían convertidas en acciones ordinarias de nueva emisión de Banco Santander si el Banco o su grupo consolidable presentasen una ratio inferior al 5,125% de capital de nivel 1 ordinario (*common equity tier 1 ratio* o CET1), calculada con arreglo a CRR. La ratio *fully loaded* de CET1 del Banco a nivel consolidado a 30 de septiembre de 2023 era del 12,3%.

Se solicitará la admisión a negociación de las PPCC en la Bolsa de Nueva York (*New York Stock Exchange*).

Asimismo, se informa de que desde el día de hoy estará disponible en la página web del Banco (www.santander.com) el informe de administradores relativo a las bases y modalidades de la conversión de las PPCC y a la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en los artículos 414.2, 417.2 y 510 de la Ley de Sociedades de Capital. El indicado informe será comunicado a los accionistas en la primera junta general que se celebre tras la Emisión.

Boadilla del Monte (Madrid), 16 de noviembre de 2023

INFORMACIÓN IMPORTANTE

La presente comunicación de otra información relevante no constituye una oferta para vender valores o una solicitud de oferta para comprar estos valores, ni habrá ninguna venta de valores, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción en la cual esté prohibida dicha oferta, solicitud o venta sin registro o cualificación en virtud de la normativa de mercado de valores de dicha jurisdicción. Este documento no debe ser distribuido, directa o indirectamente, en cualquier jurisdicción en la que dicha distribución sea contraria a la legislación aplicable.

No se ha realizado ni se realizará ninguna acción necesaria para la autorización de una oferta pública de los valores descritos en este documento en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta pública las requiera. No se realizarán ofertas, ventas, reventas o entregas de los valores descritos en el presente documento o distribución de cualquier material vinculado con cualquiera de dichos valores en o desde cualquier jurisdicción, excepto cuando se cumpliera con todas las leyes y regulaciones aplicables y no supusiera ninguna obligación al Banco o a las entidades aseguradoras de la Emisión o a cualesquiera de sus respectivas filiales.

En relación con la Emisión de las PPCC, el Banco ha registrado ante la *Securities Exchange Commission* (la “**SEC**”) una declaración de registro (*registration statement*) que incluye un folleto (*prospectus*) y un suplemento al folleto (*prospectus supplement*). Antes de adoptar cualquier decisión de inversión, cualquier potencial inversor debería leer el folleto y el suplemento al folleto incluidos en esa declaración de registro, así como aquellos otros documentos registrados por el Banco ante la SEC, para obtener una información más completa acerca del Banco y de la Emisión. Cualquier potencial inversor podrá obtener gratuitamente estos documentos en la página web de la SEC (www.sec.gov).

La presente comunicación constituye un anuncio y no un folleto, por lo que los inversores no deberían suscribir o adquirir ninguno de los valores a los que se refiere la presente comunicación si no es con base en la información contenida en el folleto y en el suplemento al folleto de estos valores o el resto de documentos presentados por el Banco a la SEC y que están incorporados por referencia en la declaración de registro.

La presente comunicación no constituye un documento de oferta ni una oferta de valores susceptibles de transmisión al público en el Reino Unido según la Ley de Mercados y Servicios Financieros del 2000 (*Financial Services and Markets Act 2000*) (“**FSMA**”) y no deberá considerarse como una recomendación de suscripción o de adquisición de este tipo de valores. Estos valores no serán ofrecidos ni vendidos a personas en el Reino Unido excepto en aquellas circunstancias que no constituyan, y no vayan a constituir, una oferta al público en el Reino Unido en contravención de lo dispuesto en la FSMA.

La presente comunicación no constituye una oferta pública de productos financieros en Italia, tal y como este concepto se define en el decreto legislativo número 58, de 24 de febrero de 1998, de acuerdo con sus sucesivas modificaciones (la “**Ley de Servicios Financieros**”). La oferta de las participaciones preferentes no se ha registrado en la *Commissione Nazionale per le Società e la Borsa* (“**CONSOB**”) de conformidad con la legislación italiana en materia de valores y, en consecuencia, no se podrán ofrecer, vender o entregar las PPCC, ni distribuir en Italia copias del folleto, del suplemento al folleto o de cualquier otro documento relativo a los valores descritos en el presente documento, excepto: (a) a inversores cualificados (*investitori qualificati*), según se definen de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado (el “**Reglamento sobre el Folleto**”) y cualquier disposición aplicable de la Ley de Servicios Financieros y del Reglamento CONSOB italiano; o (b) en cualquier otra circunstancia que esté exenta de las normas sobre ofertas públicas de conformidad con el artículo 1 del Reglamento sobre el Folleto, el artículo 100 de la Ley de Servicios Financieros, el artículo 34ter del Reglamento CONSOB n° 11971 de 14 de mayo de 1999, en su versión modificada, y la legislación italiana aplicable.

La oferta, venta o distribución de PPCC, así como cualquier reventa posterior, no puede llevarse a cabo en España a menos que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios en virtud de la legislación de mercado de valores española o en circunstancias que no requieran el registro de un folleto en España.

La presente comunicación se hace pública a efectos exclusivamente informativos y no constituye, y bajo ninguna circunstancia podrá constituir, una oferta pública o una invitación al público en relación con cualquier tipo de oferta en los términos del Reglamento sobre el Folleto.

Tal y como se ha establecido folleto y en el suplemento al folleto de las PPCC, existen otras restricciones de oferta, venta o distribución en diferentes jurisdicciones, incluyendo Canadá, Hong Kong, Japón, la República Popular China, República de Corea, Taiwán, Singapur, Suiza y Australia.

Restricciones a la venta y reventa a inversores minoristas

Las PPCC no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas o ser puestas a disposición de cualquier otro modo y no deberían ser ofrecidas, vendidas, o ser puestas a disposición de cualquier otro modo a clientes minoristas (tal y como se definen en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (MiFID II) (en su versión vigente o modificada en cada momento) y en el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 ya que forma parte de la legislación nacional en virtud de la Ley sobre (la retirada de) la Unión Europea (*European Union (Withdrawal) Act of 2018 (EUWA)*). Se remite a los posibles inversores a la sección titulada “*Important Information*” del suplemento al folleto.